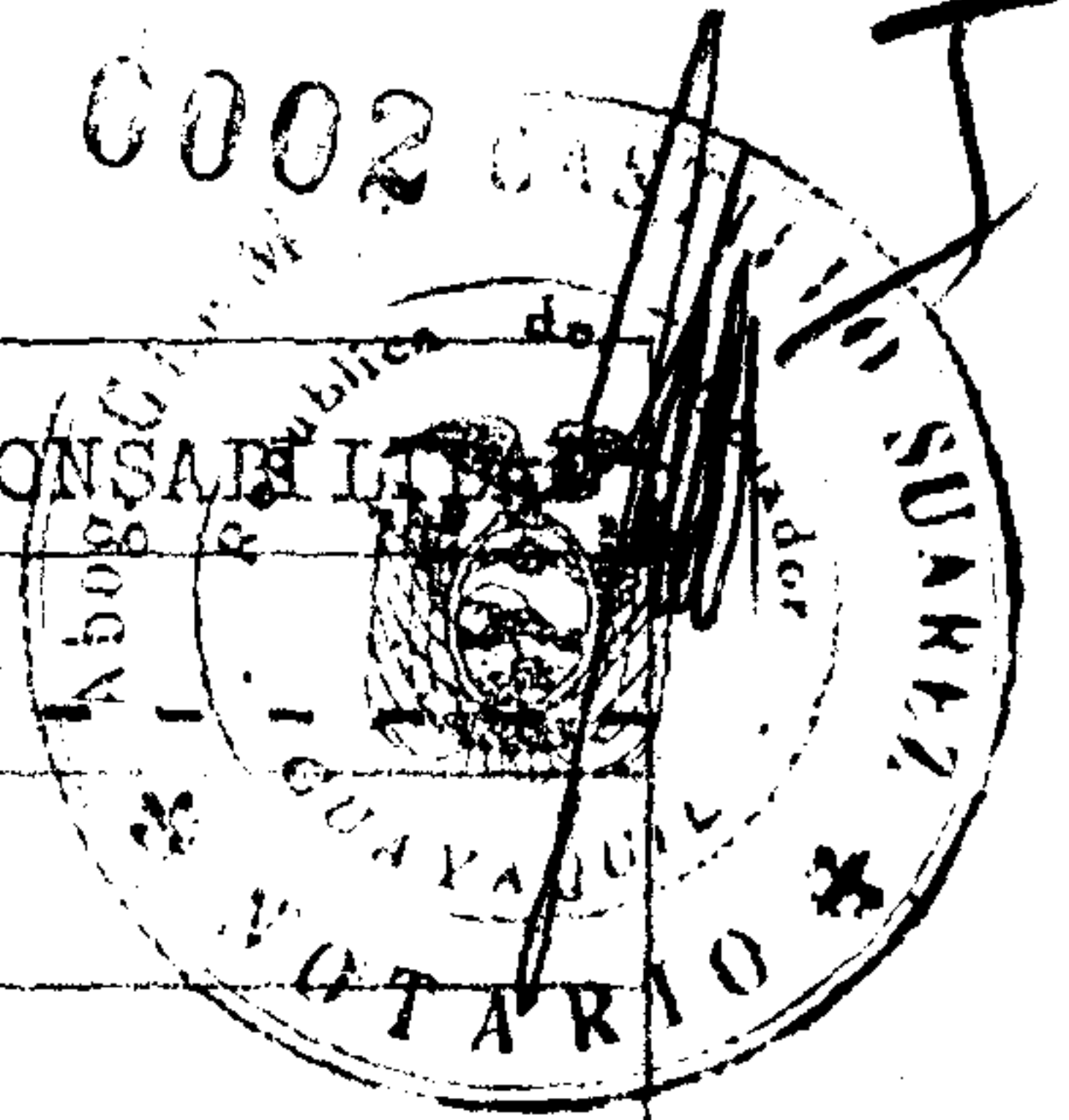


29.227

0002



ESCRITURA NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " NU PLANT C. LTDA. " . . .

CUANTIA: S/. 3'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy día treinta de Diciembre de mil nove-
cientos noventa y seis, ante mi abogado GER-

MAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de

este Cantón, comparecen las siguientes perso-
nas: ingeniero JORGE AGUILAR PIEDRA, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agró-
nomo, domiciliado en esta ciudad, por sus -

propios derechos; ingeniero BOLIVAR AGUILAR

PIEDRA, quien declara ser ecuatoriano, casa-
do, ingeniero agrónomo, domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos; e ingenie-
ro JAIME HERRERA CAMPUZANO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, domi-
ciliado en esta ciudad, por sus propios de-

rechos;; los comparecientes son mayores de e-
dad, capaces, para obligarse y contratar a

quienes de comocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritu-
ra pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a cu-

yo otorgamiento concurren con amplia y en-

tera libertad, para que la autorice me pre-

sentan la minuta que dice así: " SEÑOR NO-

TARIO: En el Registro de escrituras públi-

cas a su cargo, sírvase incorporar una en

la cual conste la constitución de una Com-

pañía limitada que se celebrará al tenor de

las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el -

otorgamiento de esta escritura pública y ma

nifiestan su voluntad de constituir una Com

pañía limitada que se denominará " NU PLANT

C. LTDA. ", las personas cuyos nombres, do-

micilios, nacionalidad y estados civiles se

expresan a continuación: a) JORGE AGUILAR

PIEDRA, ecuatoriano, ingeniero agrónomo, de -

estado civil casado, domiciliado en esta -

ciudad, por sus propios derechos; b) BOLIVAR

AGUILAR PIEDRA, ecuatoriano, casado, in -

geniero agrónomo, domiciliado en esta ciudad

por sus propios derechos; c) JAIME HERRERA

CAMPUZANO, ecuatoriano, de estado civil ca -

sado, ingeniero agrónomo, domiciliado en es-

ta ciudad . - - - - -

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD .- La com-

pañía que por este contrato se constituye

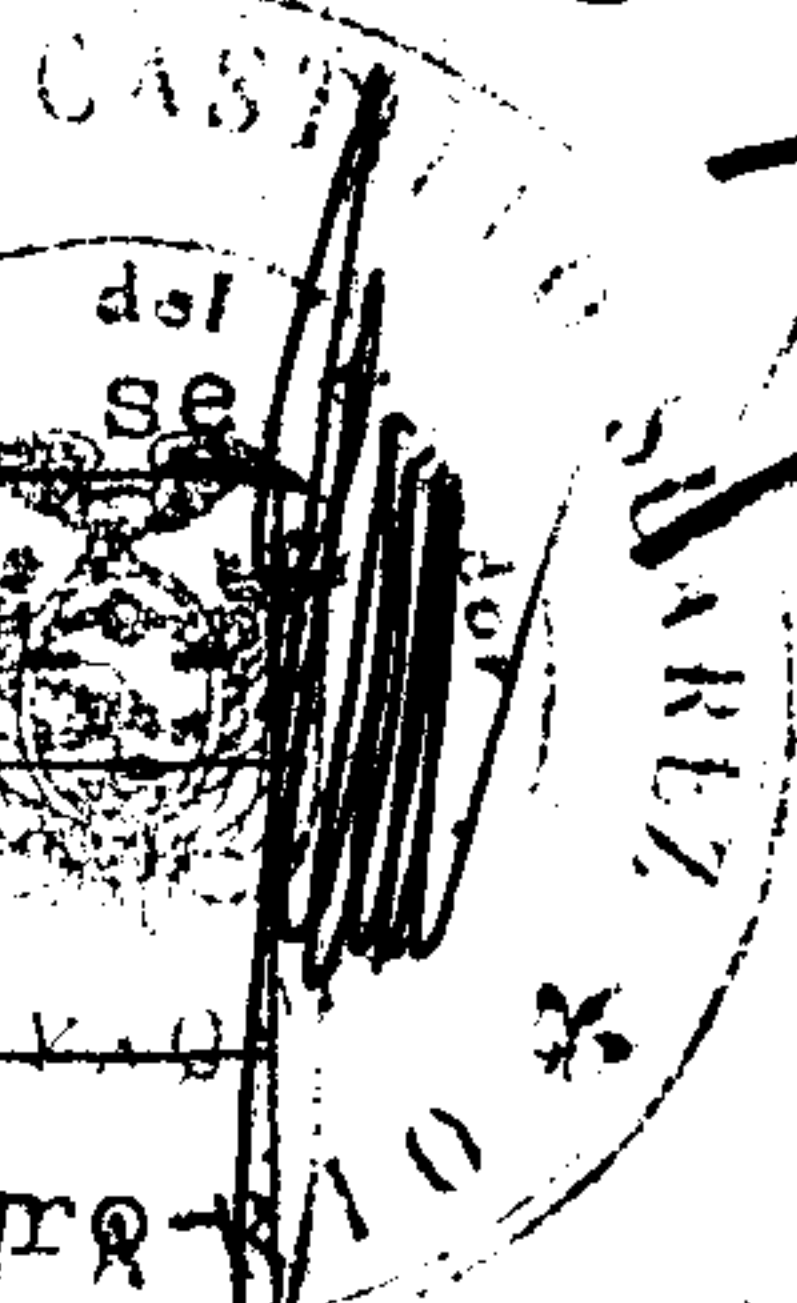
estará regida por la Ley de Compañías, Có

digo Civil, Código de Comercio y los Esta

tutos que a continuación se expresan: - - -

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

" NU PLANT C. LTDA. " . - - - - -

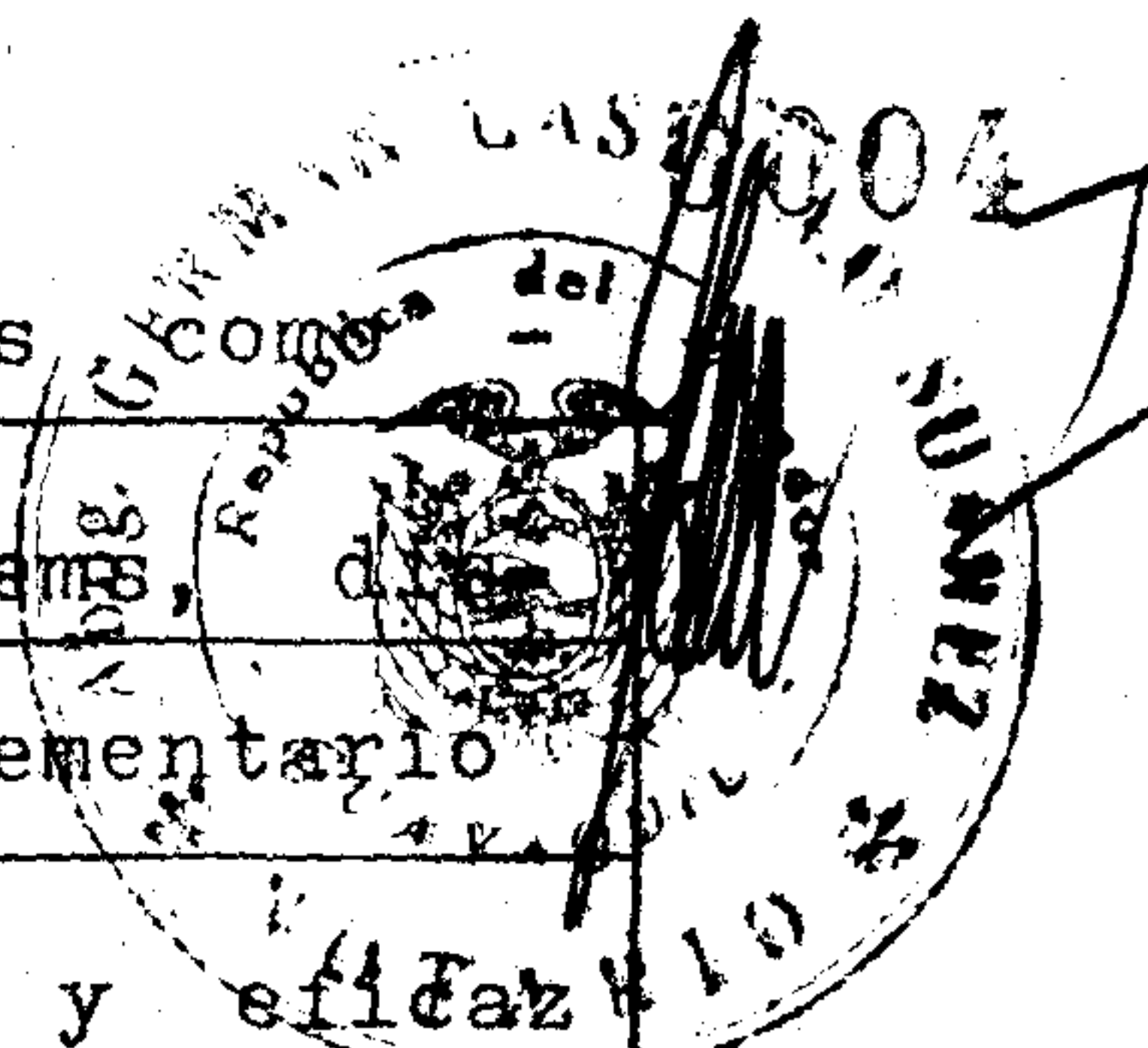


1 ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía se
2 rá " NU PLANT C. LTDA. " . - - - - -
3 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de
4 la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
5 vincia del Guayas, República del Ecuador. La
6 Compañía podrá abrir agencias y sucursales en
7 cualquier lugar del País o del exterior .- - -
8 ARTICULO TERCERO:- El objeto social de la Com-
9 pañía será dedicarse: UNO) A la importación,
10 distribución, comercialización y venta de medi-
11 cinas, insumos médicos, equipos e instrumental
12 médico quirúrgico y equipos de laboratorio y
13 rehabilitación; DOS) A la importación, venta,
14 distribución, mantenimiento y reparación de a-
15 viones, carros, equipos pesados, motores mari-
16 nos, anfibios, eléctricos, turbinas, motores de
17 automovil, equipo militar-civil, equipo de su-
18 pervivencia, chalecos, botes inflables, no in-
19 flables, paracaídas, bengalas y todos sus com-
20 ponentes accesorios y complementarios así como
21 sus partes y piezas; TRES) A la importación,
22 venta, distribución, reparación y mantenimiento
23 de equipos auxiliares de vuelo, tales como -
24 cascos, micrófonos, visores, gafas, chaquetas,
25 asientos, extinguidores, overoles, compases, ho-
26 rómetros, altímetros, etcetera y todo el equi-
27 po necesario para operar técnica, mecánica y
28 eléctricamente todos los equipos anteriormente

1 mencionados; CUATRO) A la importación, venta,
2 distribución, reparación y mantenimiento de e
3 quipos de transmisión y recepción, así como
4 de sus partes, piezas y equipos complementa-
5 rios, tales como antenas, torres, luces y -
6 cables, equipos de protección eléctrica, re-
7 guladores, pararrayo, equipos de señalización
8 aérea, terrestre y marina; CINCO) A la im-
9 portación, venta, distribución, reparación y
10 mantenimiento de equipos de seguridad, vigi-
11 lancia y monitoreo secreto, tales como de -
12 tectores de metales, detectores de explosi -
13 vos, detectores de radares, autos antimotines
14 cámaras de video, audio, infrarojos, etcete-
15 ra; SEIS) Asi mismo, equipos de seguridad -
16 personal, tales como chalecos anti-balas, vi-
17 drios anti-balas, gases lacrimógenos o anti
18 motines, cascos, escudos, protectores, llan -
19 tas especiales, etcetera; SIETE) A importar
20 vender, distribuir toda clase de vestimen -
21 ta y sus accesorios, tales como chompas, -
22 camisas, overoles, medias, botas, gorros, -
23 sombreros, cascos, etcetera, así como tien-
24 das de campaña, equipos de camping civil,
25 militar o especial y todos sus componen -
26 tes, accesorios y complementarios; OCHO) A
27 la importación, venta, distribución, repara
28 ción y mantenimiento de equipos electrónicos

I

cos, de procesamiento de datos, tales
ordenadores, impresoras, scanners, modems,
cos y todo equipo accesorio y complementario
necesario para la operación efectiva y eficaz
de centros de proceso, así como los suminis-
tros para su operación, tales como disquetes,
cintas, papel etcetera; NUEVE) A la compra,
venta, importación, exportación y/o representa-
ción de aeronaves, helicópteros y sus motores,
equipos y accesorios, instrumentos y partes;
DIEZ) A la importación, compra, venta, distri-
bución y comercialización de aparatos de foto-
grafía, instrumentos de optica, aparatos y su-
ministros eléctricos, telefonos de todo tipo -
sistemas rurales de comunicación y centrales
telefónicas, artículos de cerámica, artículos
de cordelería, artículos de deporte y atle-
tismo, artículos de juguetería, telas, equi-
pos de seguridad y protección industriales, -
instrumentos de música, madera, joyas y artí-
culos conexos en la rama de la joyería, be-
bidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
de cuero y a la distribución de cerveza y
licores, a la comercialización, importación,
por mayor y menor y/o permuta, y/o consigna-
ción de productos químicos, materia activa o
compuesta para la rama agrícola y veterina-
ria y/o humana, profilácticos o curativos en



en todas sus formas o aplicaciones; ONCE)

A la importación y distribución de pro -

ductos químicos, permitidos por las leyes

ecuatorianas; DOCE) A ejercer agencias re-

presentaciones y mandatos de compañías na-

cionales o extranjeras; TRECE) A la pro -

ducción de larvas de camarón y otras es-

pecies bioacuáticas mediante la instalación

de laboratorios; CATORCE) A la actividad -

pesquera en todas sus faces tales como -

captura, extracción, procesamiento y comer-

cialización de especies bioacuáticas en los

mercados internos y externos, así como ad-

quirir en propiedad, arrendamiento o en a

sociación, barcos pesqueros, instalar su -

planta industrial para empaque, envasamien-

to o cualquier otra forma para la comer-

cialización de los productos del mar; QUIN

CE) A la compraventa, corretaje, adminis -

tración, permuta, agenciamiento, explotación

arrendamiento y anticresis de bienes in -

muebles urbanos y rurales, explotación a -

graria y pecuaria, comercialización de sus

propios productos como los de terceros a

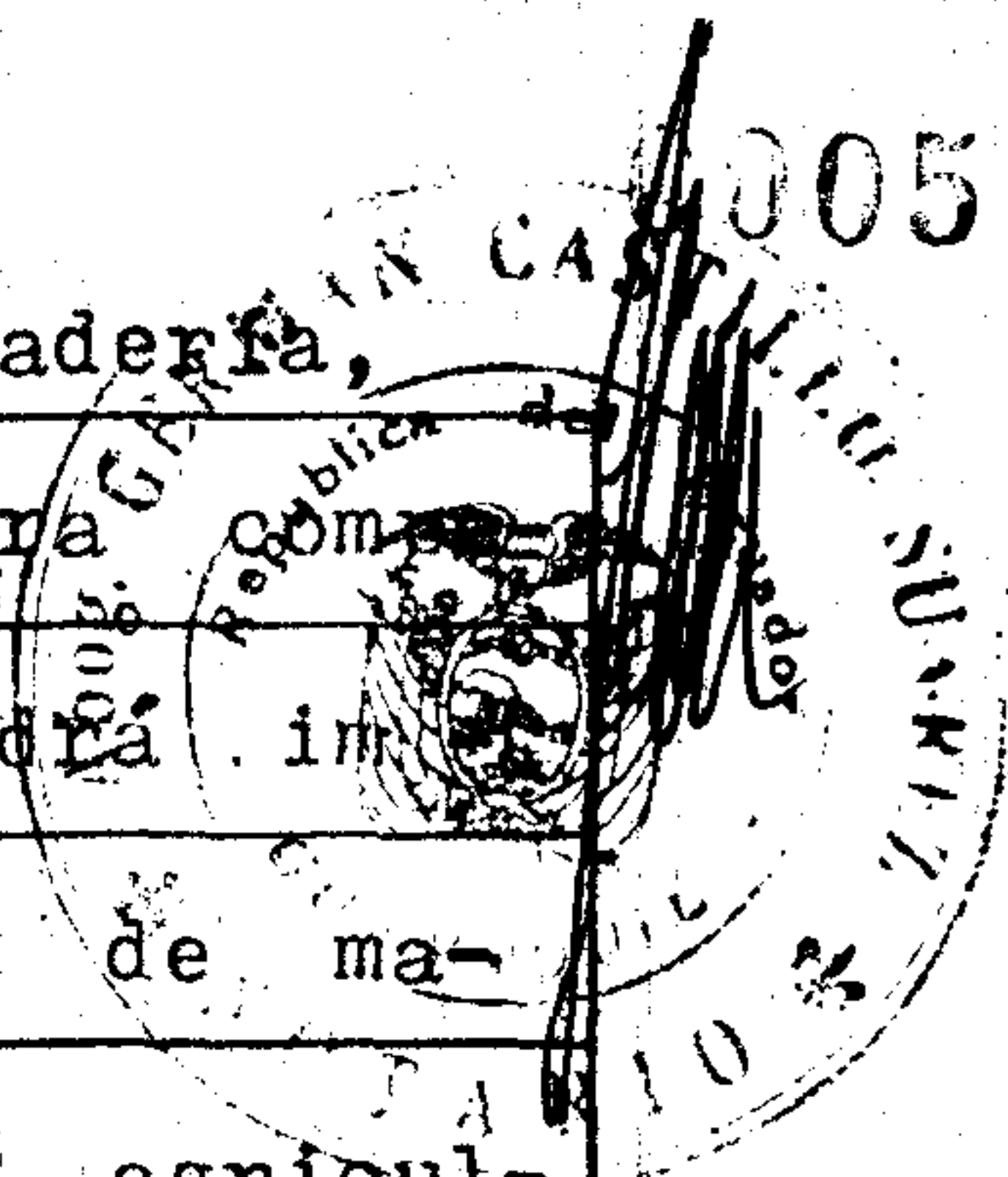
la explotación agrícola en todas sus fa-

ces, al desarrollo, crianza y explotación

de toda clase de ganado, mayor y menor,

así mismo a la importación de ganado y

1 y productos para la agricultura y ganadería,
2 podrá importar y exportar caballos para
3 tencias y diversos usos igualmente podrá im-
4 portar y comercializar cualquier clase de ma-
5 quinaría y equipos necesarios para la agricul-
6 tura y ganadería; DIECISEIS) A la inspección
7 de productos de explotación tales como cama-
8 rón, café, cacao, mango, banano, melón, pesca-
9 do congelado, productos enlatados y frutas pe-
10 recibles, con el proposito de establecer su
11 calidad, condición, cantidad, emitiendo para
12 tales efectos los respectivos certificados; DIE-
13 CISIETE) A la importación, exportación y co-
14 mercialización de productos de granel tales -
15 como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobi-
16 nas de papel, lenteja; DIECIOCHO) Podrá realizar
17 por cuenta propia y/o de terceros y/o asocia-
18 da a terceros, las siguientes actividades: ins-
19 talación y explotación de establecimiento de
20 limpieza y recolección de basura así como su
21 procesamiento, prestación de servicios de lim-
22 pieza y mantenimiento en instituciones publi-
23 cas y privadas; DIECINUEVE) A fomentar y de-
24 sarrollar el turismo nacional e internacional
25 mediante la instalación y administración de
26 agencias de viajes, hoteles, hosterías, mote-
27 les, restaurantes, clubes, cafeterías, cen-
28 tros comerciales, ciudadelas vacacionales par-



ques mecánicos de recreación, casinos y sa-

las de juego de azar recreativos; VEINTE)

A prestar todo tipo de servicios petroleros

en el área de segmentación, control geoló -

gico, perforación, limpieza de pozos, provi-

sión de químicos necesarios para la activi

dad petrolera, transporte, construcción y -

mantenimiento de caminos etcetera, se dedi-

cará a la prospección, explotación, adquisi

ción, explotación de todo clase de minera-

les, a la fundición, refinación y comercia

lización de estos minerales, venta de sus

productos y elaboración de los mismo, pu-

diendo a tal fin adquirir y enajenar mi-

nas y todo derecho dentro y fuera del -

País; así mismo podrá dar servicio de -

lubricación y mantenimiento de toda clase

de vehículos, tanto de entidades públicas

como privadas y personas naturales, con -

tando para el efecto con las instalacio-

nes y equipo respectivo. VEINTIUNO) A la

revisión y emisión de boletos, chequeo de

pasajeros, manejo y asistencia en rampa ,

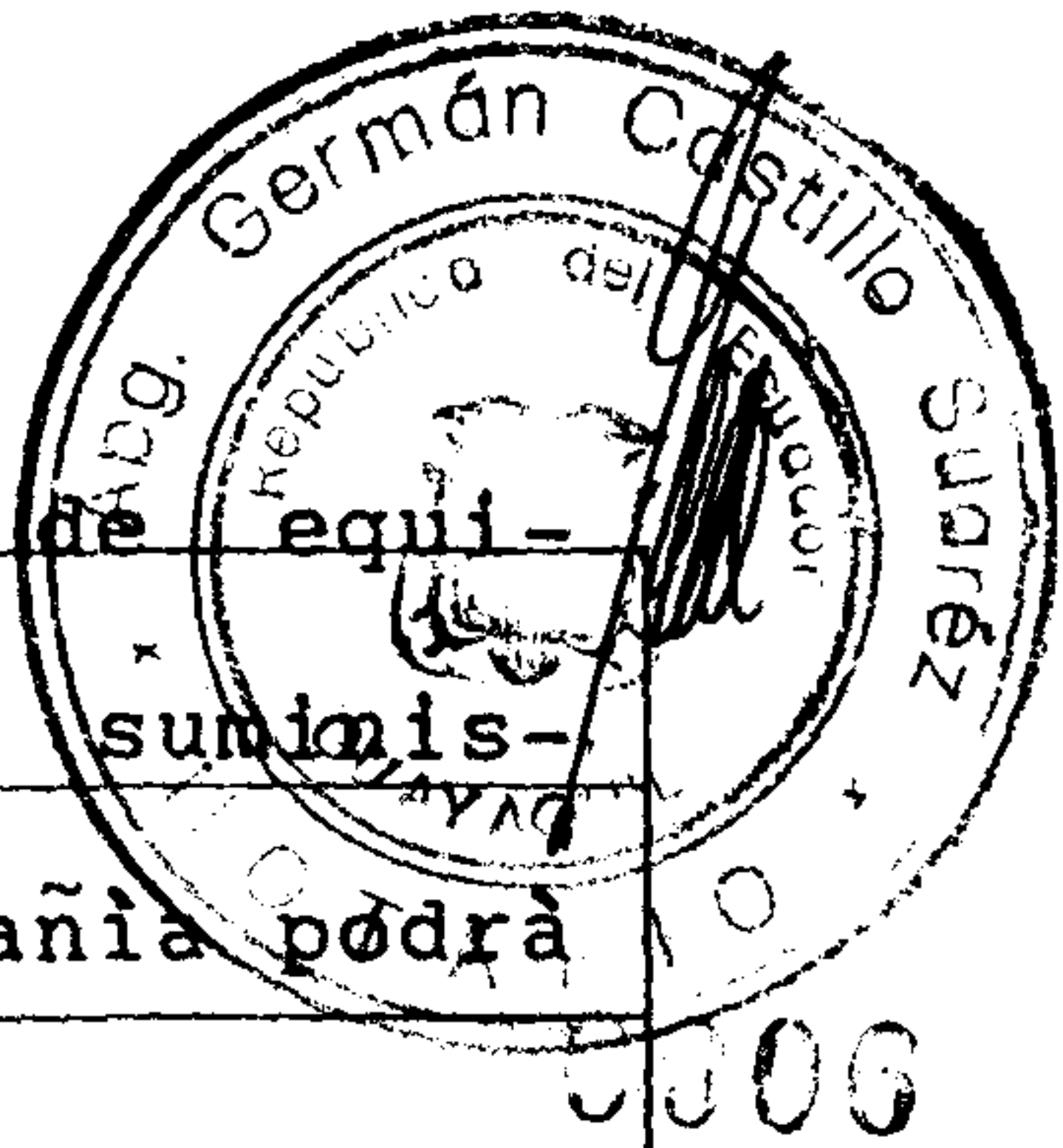
recepción y asistencia en aduanas, para -

pasajeros y carga, tanto nacional como -

internacional, al embarque de pasajeros ,

operaciones de peso y balance, hoja de

carga, plan de vuelo computarizado, da -



1 los metereológicos, carga y ubicación de equi-
2 pajes en las bodegas de los aviones, suminis-
3 tros de alimentos; VEINTIDOS) La Compañía podrá
4 dedicarse a la producción y elaboración de -
5 productos para la agricultura, veterinaria, in-
6 dustrial, doméstica y nutrición vegetal. La Com
7 paña no podrá dedicarse a la compraventa de-
8 cartera ni a la intermediación financiera. Pa-
9 ra cumplir con su objeto social podrá ejecu-
10 tar actos y contratos permitidos por las Le -
11 yes ecuatorianas y que tengan relación con el
12 objeto social . - - - - -
13 ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la
14 Compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados -
15 a partir de la fecha de inscripción de esta-
16 escritura en el Registro Mercantil del cantón-
17 Guayaquil . - - - - -
18 ARTICULO QUINTO .- El capital social de la Com
19 paña es de TRES MILLONES DE SUCRES y está -
20 dividido en TRES MIL participaciones iguales -
21 nominativas e indivisibles de UN MIL SU -
22 CRES cada una. Las participaciones sociales -
23 de la Compañía estaran representadas por -
24 certificados numerados y firmados por el Pre -
25 sidente y el Gerente General de la misma y -
26 en los que constará necesariamente su carac -
27 ter de No Negociable. Cada participación -
28 de Un mil sucres dará derechos a un -

1 voto en las decisiones de la Junta General:

2 cada certificado podrá contener una o más -

3 participaciones . - - - - -

4 ARTICULO SEXTO .- Para todo lo concernien-

5 te a fondo de reserva legal, transfe -

6 rencia, perdida o destrucción de parti -

7 cipaciones, transformación, disolución, li -

8 quidación y todo aquello que en este -

9 estatuto no se determine se establece -

10 rà a lo que dispone la Ley de Com -

11 pañas. Las utilidades se distribuiran en -

12 proporción al valor pagado de las partici -

13 paciones y se efectuaran entre los meses -

14 de Junio a Octubre de cada año. La Com -

15 paña se disolverà anticipadamente si la Jun

16 ta General de Socios así lo resolviere. El

17 Gerente General actuarà de liquidador en la

18 Compañia . - - - - -

19 ARTICULO SEPTIMO:- DEL GOBIERNO, CONTROL Y

20 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- El Go -

21 bierno de la Compañia corresponde a la -

22 Junta General de Socios, la administraciòn

23 al Presidente y al Gerente General, la -

24 fiscalizaciòn a los Comisarios, principal y

25 suplente . - - - - -

26 ARTICULO OCTAVO .- La Junta General, forma -

27 da por los socios, legalmente convocados y

28 reunidos es el Organo Supremo de la Compa-

1 pañia. Las Juntas Generales son Ordinarias
2 Extraordinarias. Las Ordinarias se reuniran una
3 vez al año dentro de los tres meses posterior
4 res a la finalización del ejercicio económico
5 de la Compañia. Las extraordinarias se reuni-
6 ran en cualquier época del año en que fueren
7 convocadas, para tratar los asuntos puntualiza-
8 dos en la convocatoria. En las Juntas Genera-
9 les solo podran tratarse los asuntos determi-
10 nados en la convocatoria, bajo pena de nuli-
11 dad .- - - - -
12 ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán
13 convocadas por el Presidente o el Gerente Ge-
14 neral de la Compañia o por quienes lo reem-
15 placen legalmente, por la prensa, en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el do-
17 micilio principal de la Compañiam, con ocho
18 días de anticipación, por lo menos, al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberan ex-
20 presar el lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión .- - - - -
22 ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios
23 se entenderà convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar dentro del territorio nacional, para -
26 tratar cualquier asunto, siempre que esten -
27 presenten los socios que representen la to-
28 talidad del capital pagado de la Compañia.

1 quienes aceptaran unánimemente la celebración
2 de la Junta y deberán firmar el acta res-
3 pectiva, bajo sanción de nulidad, tal como

4 lo dispone el artículo doscientos ochenta -
5 de la Ley de Compañías. - - - - -

6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General
7 de Socios no podrá considerarse constituida

8 validamente, en primera convocatoria, si los
9 asistentes a ella, no representan más de -

10 la mitad del capital social. La Junta -
11 General se reunirá en segunda convocato-
12 ria, con el número de socios presentes, -

13 debiendo expresarse así en la referida con-
14 vocatoria .-----

15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las resoluciones
16 de la Junta General se tomaran por mayo-
17 ría de votos del capital social concu -

18 rrente a la sesión, los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumaran a la ma -
20 yoría numérica . - - - - -

21 ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL .-

22 La Junta General Extraordinaria de Socios

23 solo podrá acordar validamente el aumento
24 o disminución del capital, la transforma-

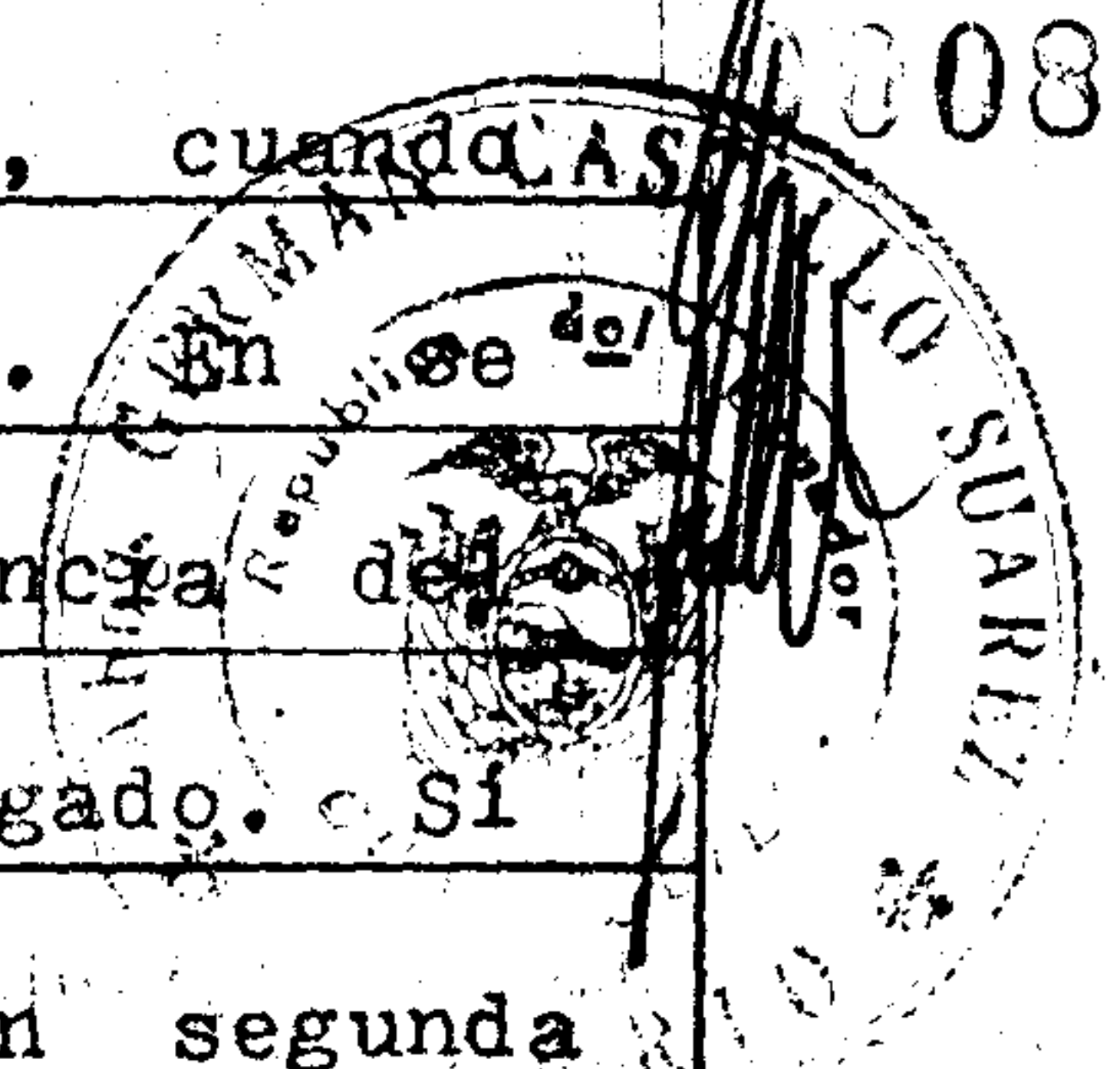
25 ción, fusión, disolución o en general -
26 cualquier reforma de estatutos, si está

27 instalada con la asistencia de socios, -
28 que representan cuando menos el setenta y

1 cinco por ciento del capital pagado, cuando
2 se trata de la primera convocatoria. En
3 segunda convocatoria bastará la asistencia del
4 cincuenta por ciento del capital pagado. Si
5 no se reuniere el quorum exigido en segunda
6 convocatoria, se hará una tercera convocatoria
7 en un plazo no mayor a sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión, ni modificar el objeto de esta, y
10 la Junta General, quedará validamente consti-
11 tuida con el número de socios presentes, de
12 biendo expresarse este particular en la con-
13 vocatoria. - - - - -

14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración de
15 la Compañía se ejecutará a travez del Presi-
16 dente y el Gerente General de acuerdo a los
17 terminos que se indican en los presentes es-
18 tatutos. - - - - -

19 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de
20 la Junta General de Socios: a) Elegir y re-
21 mover al Presidente y al Gerente General, -
22 quienes duraran cinco años en el ejercicio
23 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-
24 definidamente; b) Elegir uno o mas Comisa-
25 rios, quienes duraran dos años en sus fun-
26 ciones; c) Aprobar los estados financieros,
27 los que deberan ser presentados, con el in-
28 forme del Comisario, en la forma establecida



ADM

en el artículo trescientos veintiuno de

la Ley de Compañías; d) Acordar el Au

mento o disminución del capital social -

de la Compañía; e) Resolver acerca de -

los beneficios sociales; f) Acordar la -

disolución y liquidación de la Compañía,

antes del vencimiento del plazo señalado

o prorrogado, en su caso, de conformi -

dad con la Ley; g) Autorizar la venta-

y gravámenes de los bienes inmuebles de-

propiedad de la Compañía; h) Resolver -

sobre los asuntos que le correspondan de

acuerdo a la Ley . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones

del Presidente y del Gerente General: a)

Ejercer individualmente la representación

legal, judicial y extrajudicial de la -

Compañía; b) Administrar con poder am -

plio y general y suficiente los esta -

blecimientos, empresas, instalaciones y -

negocios de la Compañía, ejecutando a -

nombre de ella, toda clase de actos y

contratos, sin más limitaciones de las

señaladas en los estatutos; c) Dictar -

el presupuesto de ingresos y gastos; d)

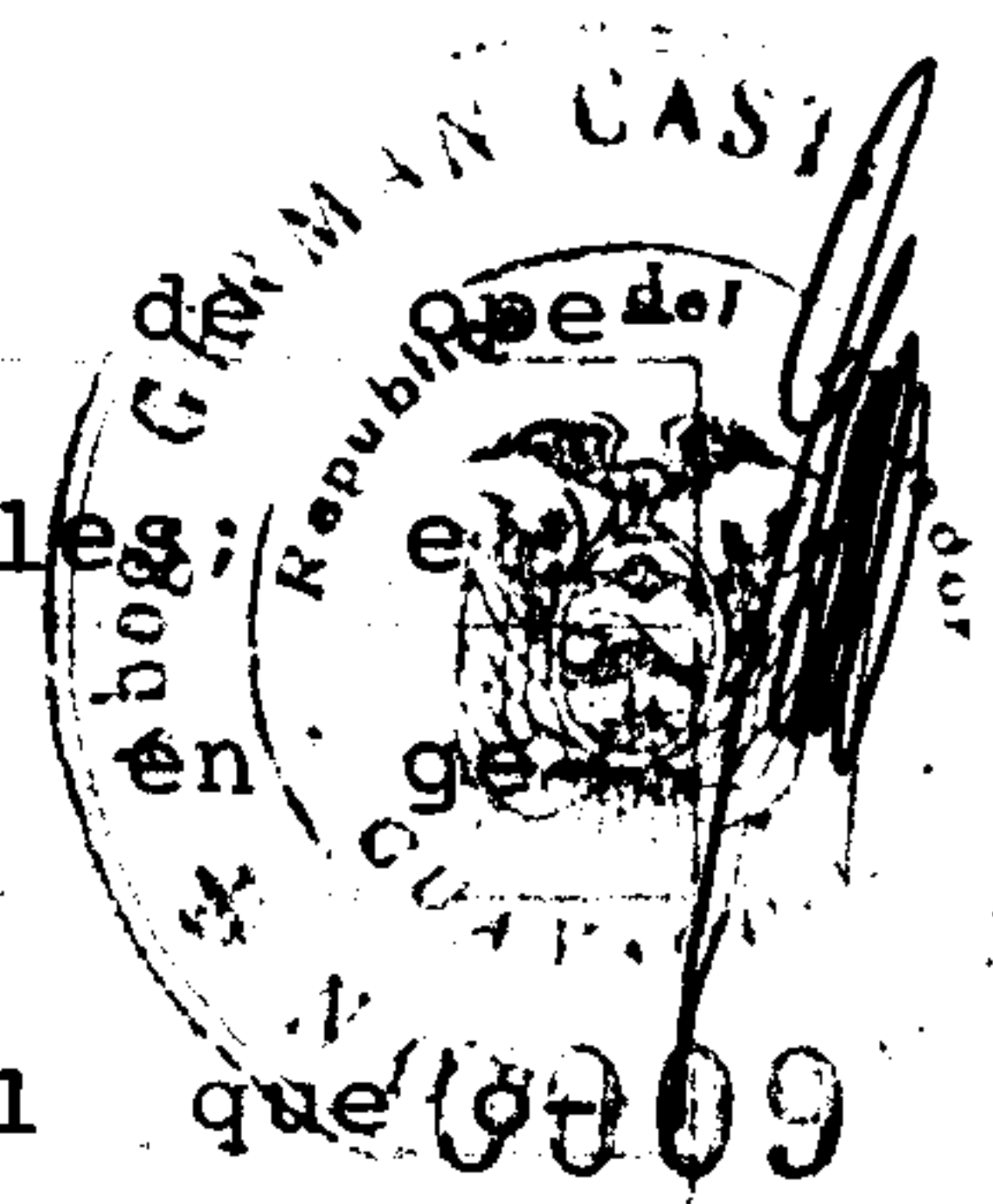
Manejar los fondos de la sociedad ba -

jo su responsabilidad, abrir y manejar

cuentas de ahorro y corrientes dentro y



fuera del país y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; Suscribir pagarés, letras de cambio y en ge-



neral todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, - constituir mandatarios especiales y generales, - previa la autorización de la Junta General, - en el segundo caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y observar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de las participaciones de la compañía . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías . - - - - -

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

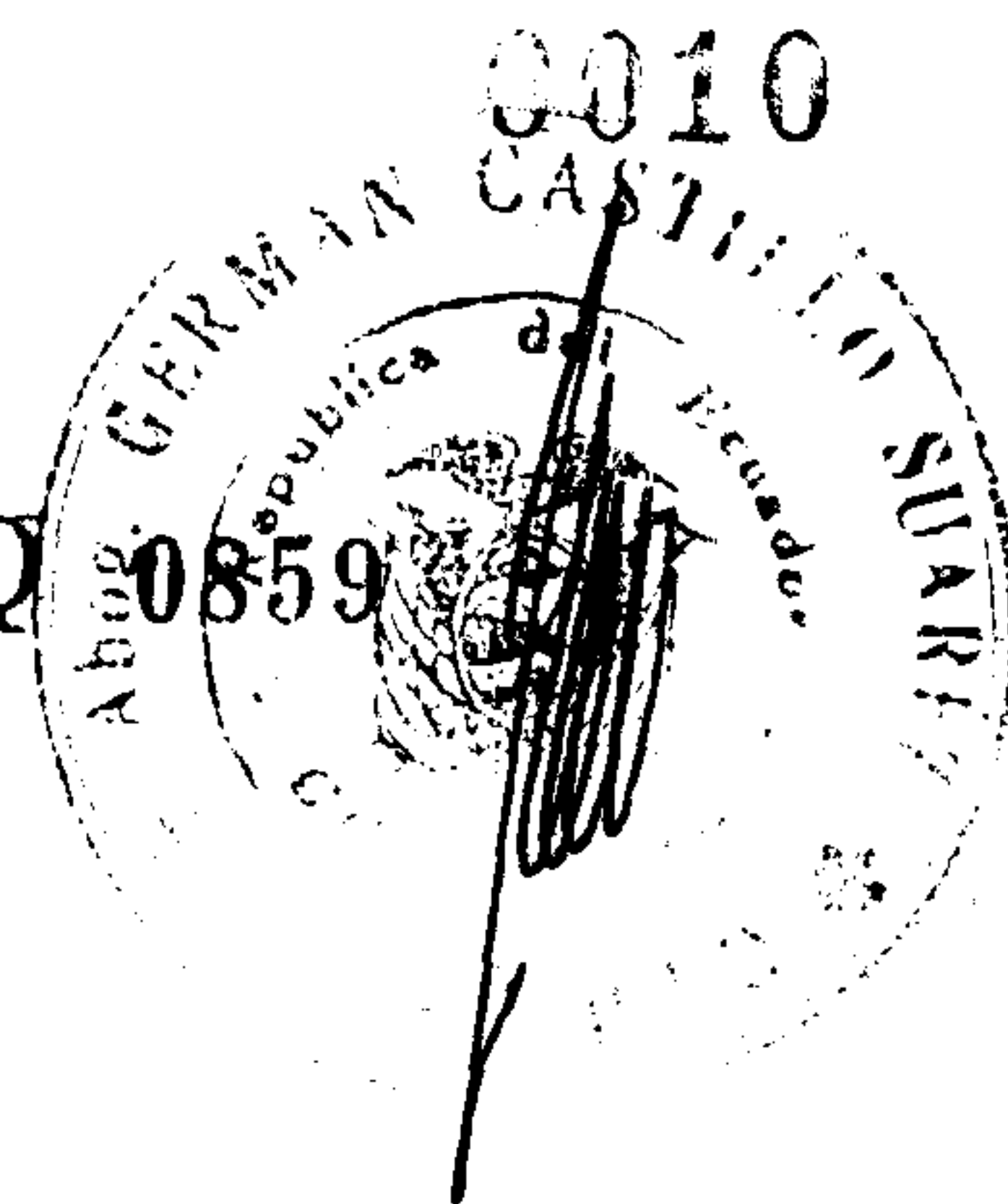
El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio ingeniero JORGE AGUILAR PIEDRA, ha suscrito DOS MIL CIEN participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado la suma de

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES; el socio ingeniero BOLIVAR AGUILAR PIEDRA, ha suscrito SEISCIENTAS participaciones sociales de UN MIL SUCRERS cada una y ha pagado la suma de - CUATROCIENTOS MIL SUCRES; y, el socio ingeniero JAIME HERRERA CAMPUZANO, ha suscrito TRESCIENTAS participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado la suma de - DOSCIENTOS MIL SUCRES; es decir han pagado - más del cincuenta por ciento del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Amazonas S. A.. En consecuencia se encuentra integralmente suscrito el capital social y pagado en más del cincuenta por ciento, obligandose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta UN AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El abogado Arturo Vásquez Beckmann, queda autorizado para realizar las gestiones legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley. firmado) abogado Arturo Vásquez Beckmann. Registro mil treinta. " .- Los otorgantes ratifican -



Banco Amazonas

Nº Q



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 10 DE 1996

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

NU PLANT CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. JORGE AGUILAR PIEDRA

S/. 1'400.000

ING. BOLIVAR AGUILAR PIEDRA

400.000

ING. JAIME HERRERA CAMPUZANO

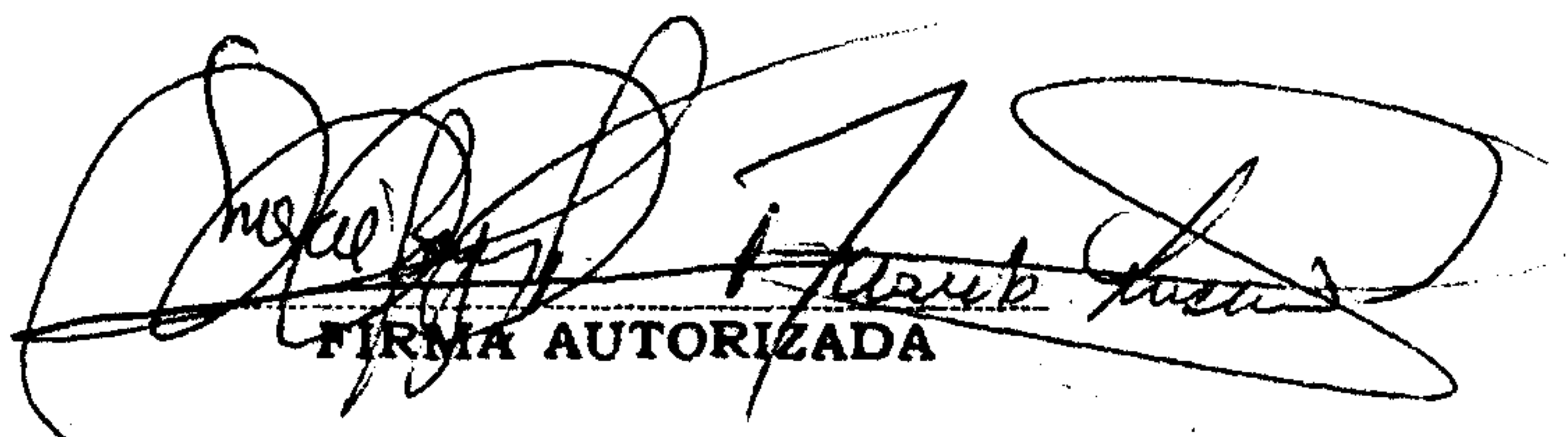
200.000

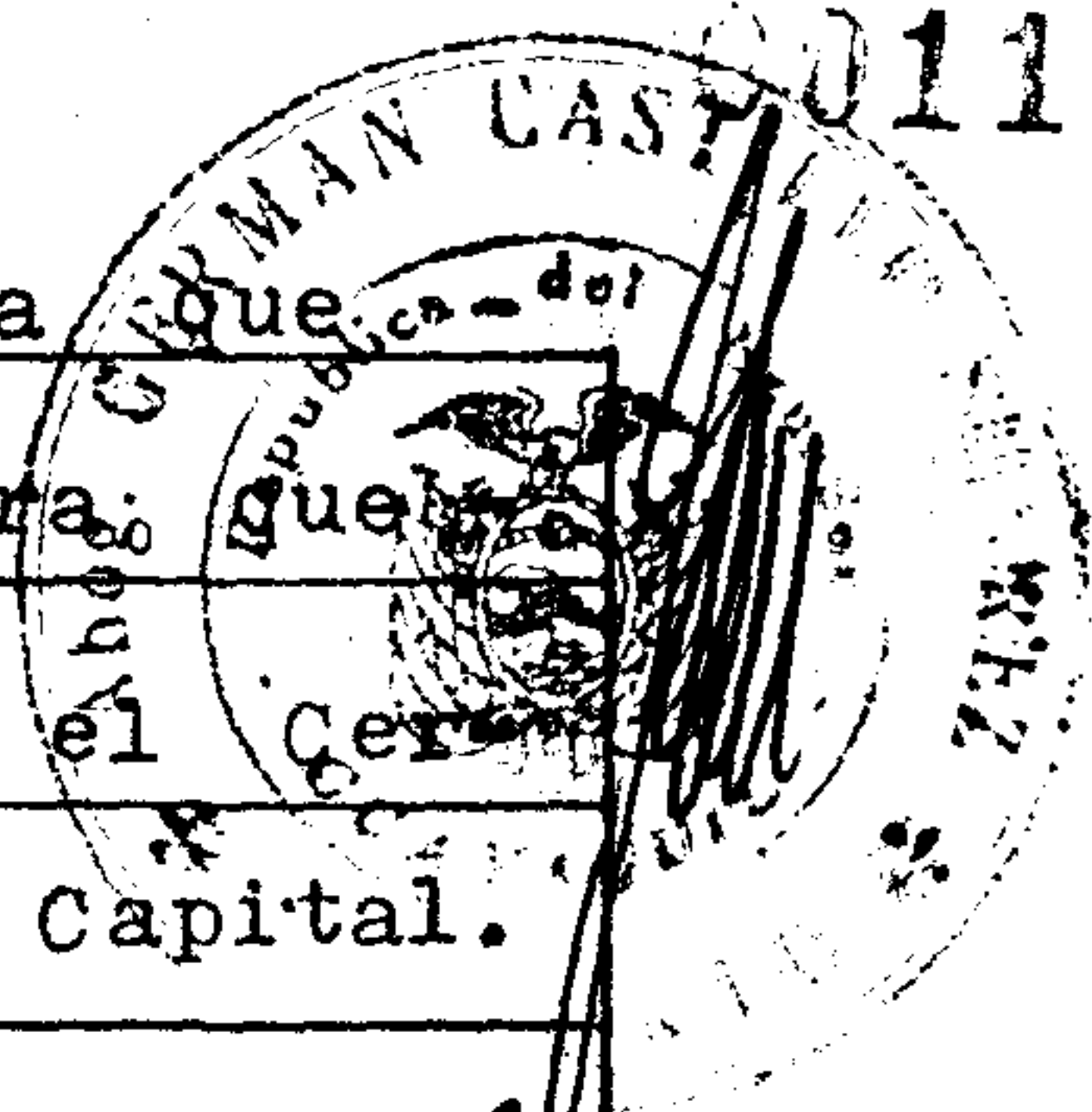
En consecuencia, el total de la aportación es de

2'000.000

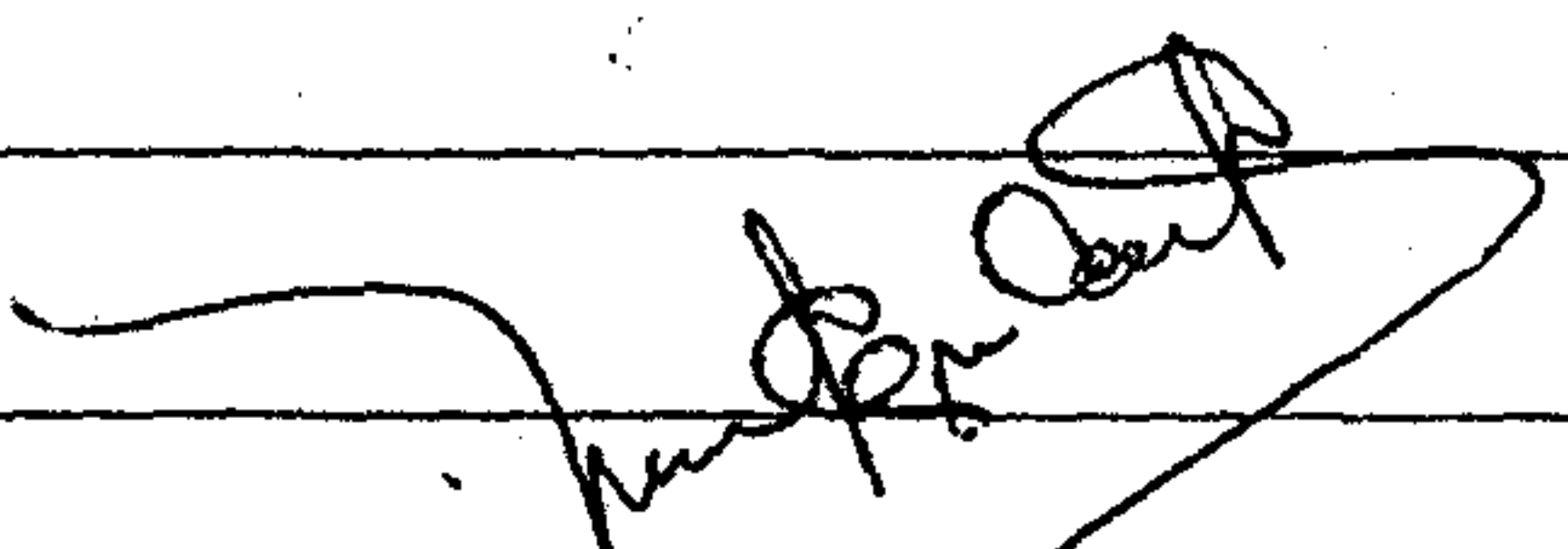
SON: DOS MILLONES 00/100-----SUCRES.

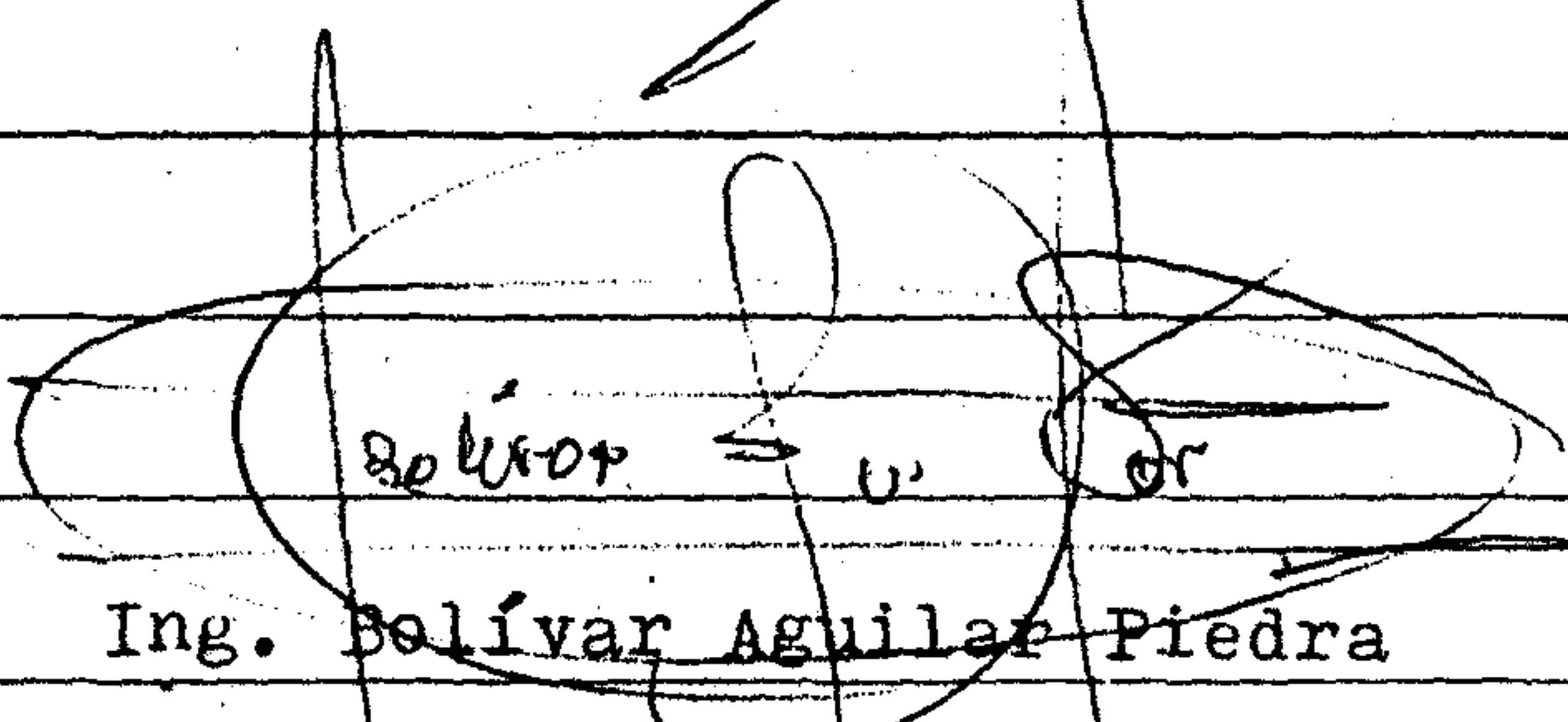
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

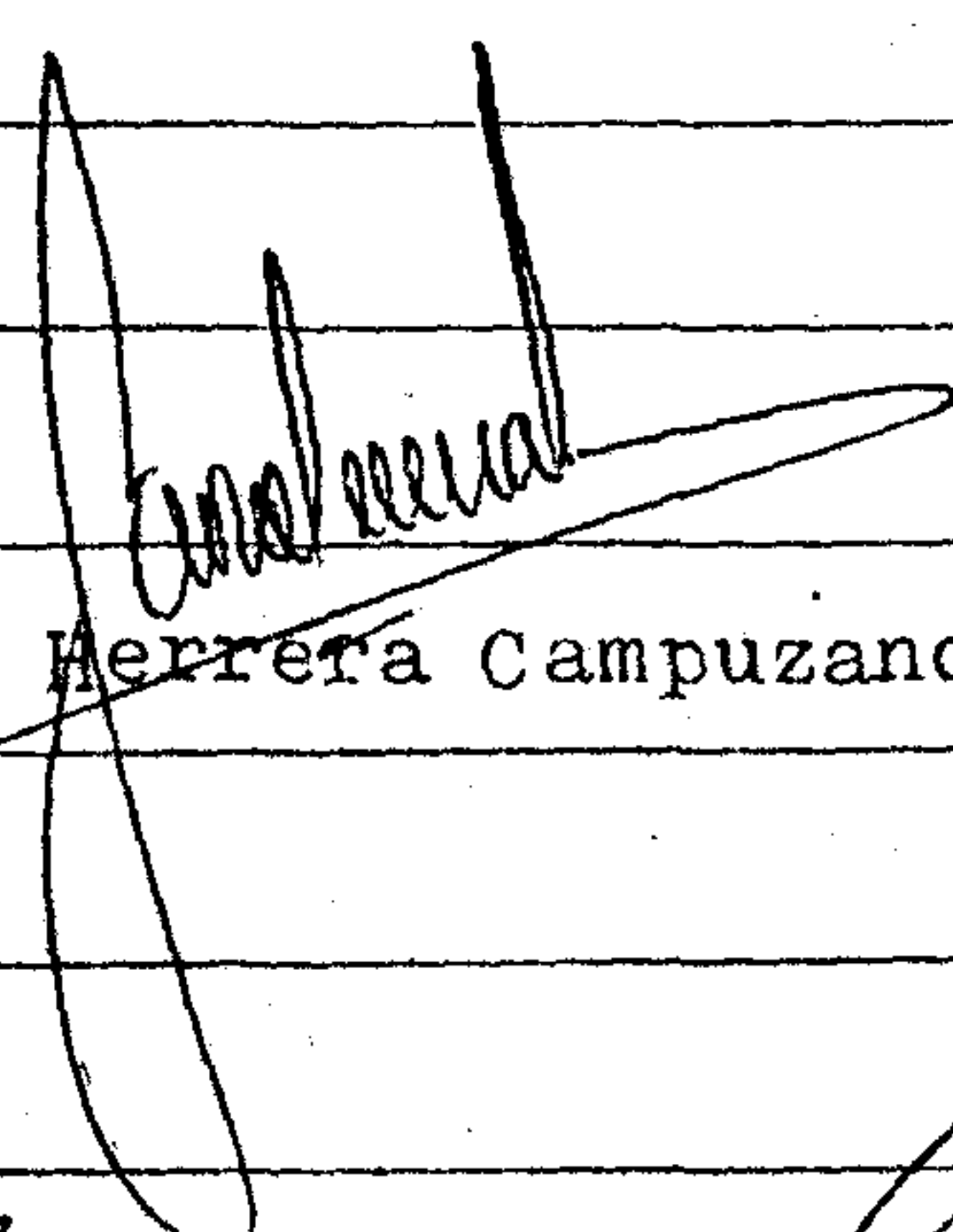

FIRMA AUTORIZADA

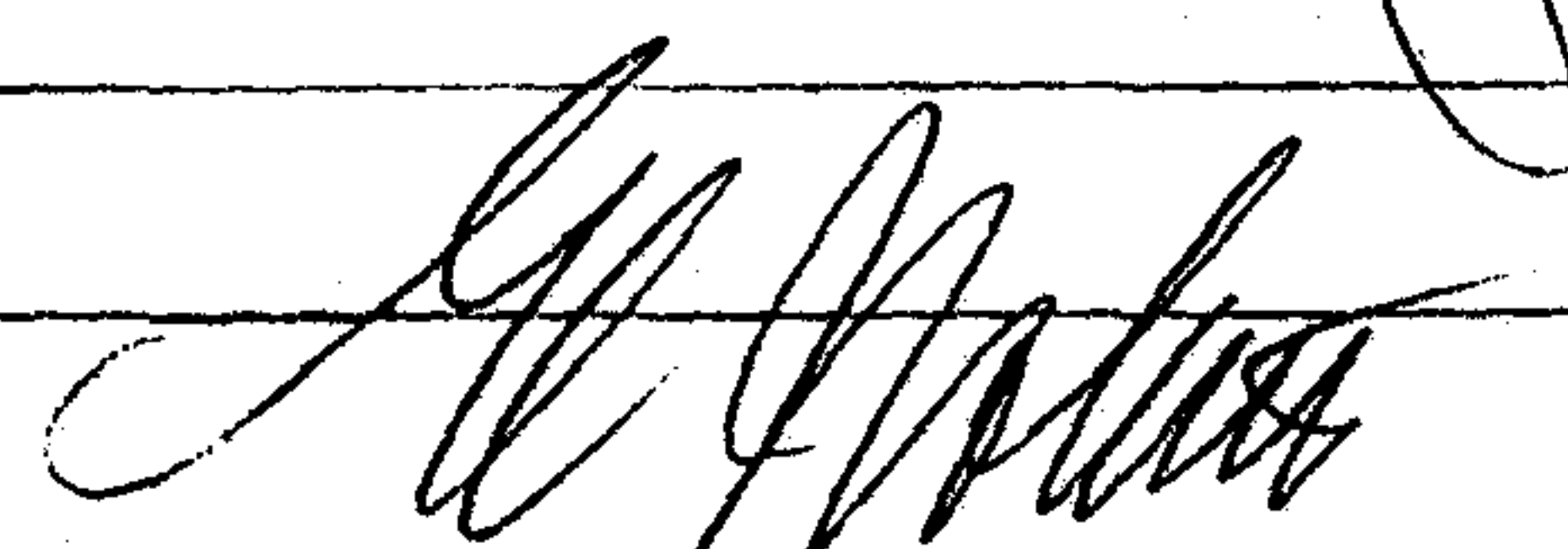
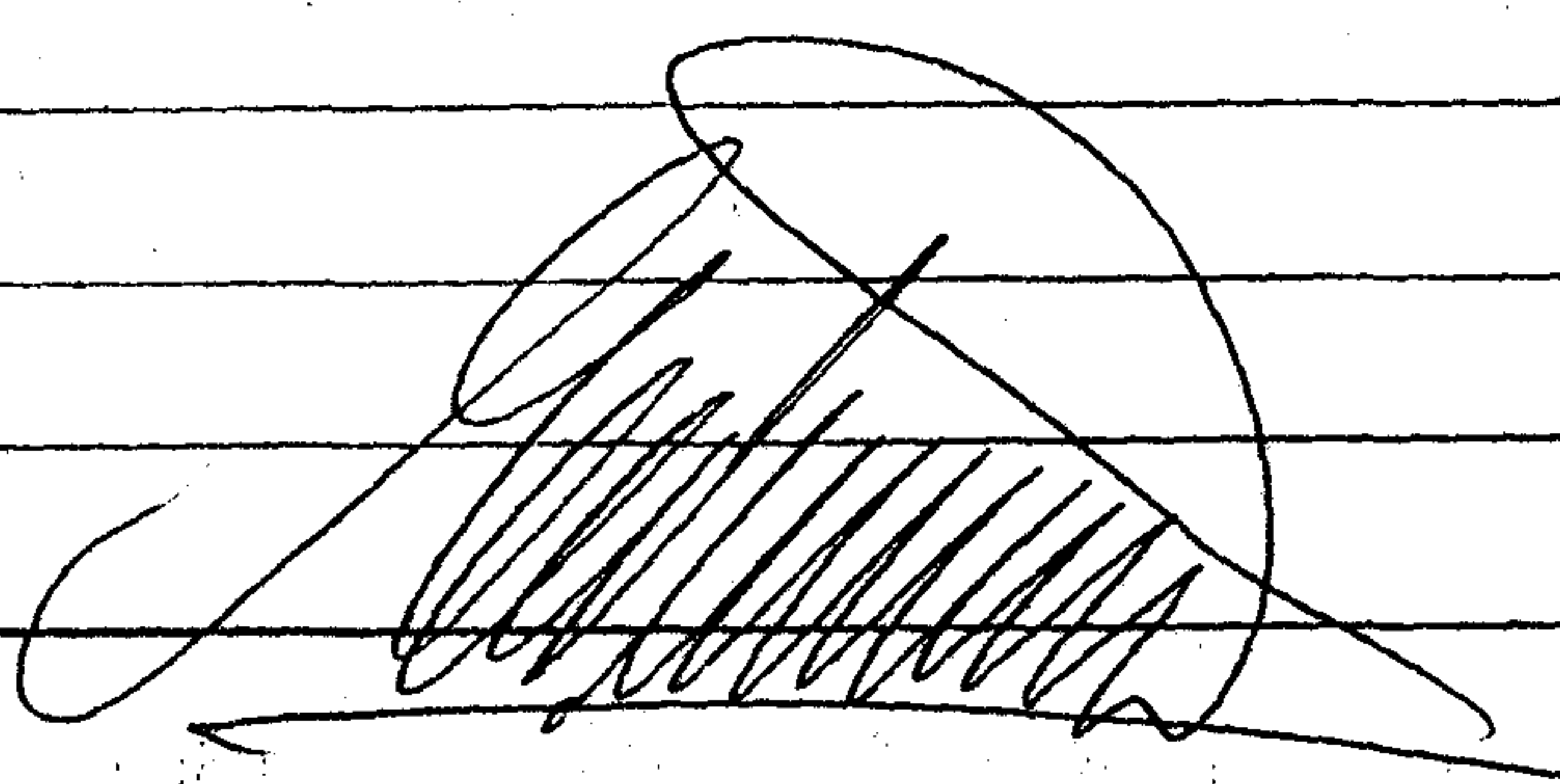


1 en todas sus partes la minuta inserta
2 queda elevada a escritura pública, para que
3 surta sus efectos legales. Se agrega el Certificado
4 tificado de la Cuenta Integración de Capital.
5 Leída que fué esta escritura pública, por mí
6 el Notario, en alta voz, de principio a fin
7 a los comparecientes, estos la aprueban y la
8 suscriben conmigo en unidad de acto. Doy Fe

13 
14 Ing. Jorge Aguilar Piedra CC:0901861187
CV:008-099

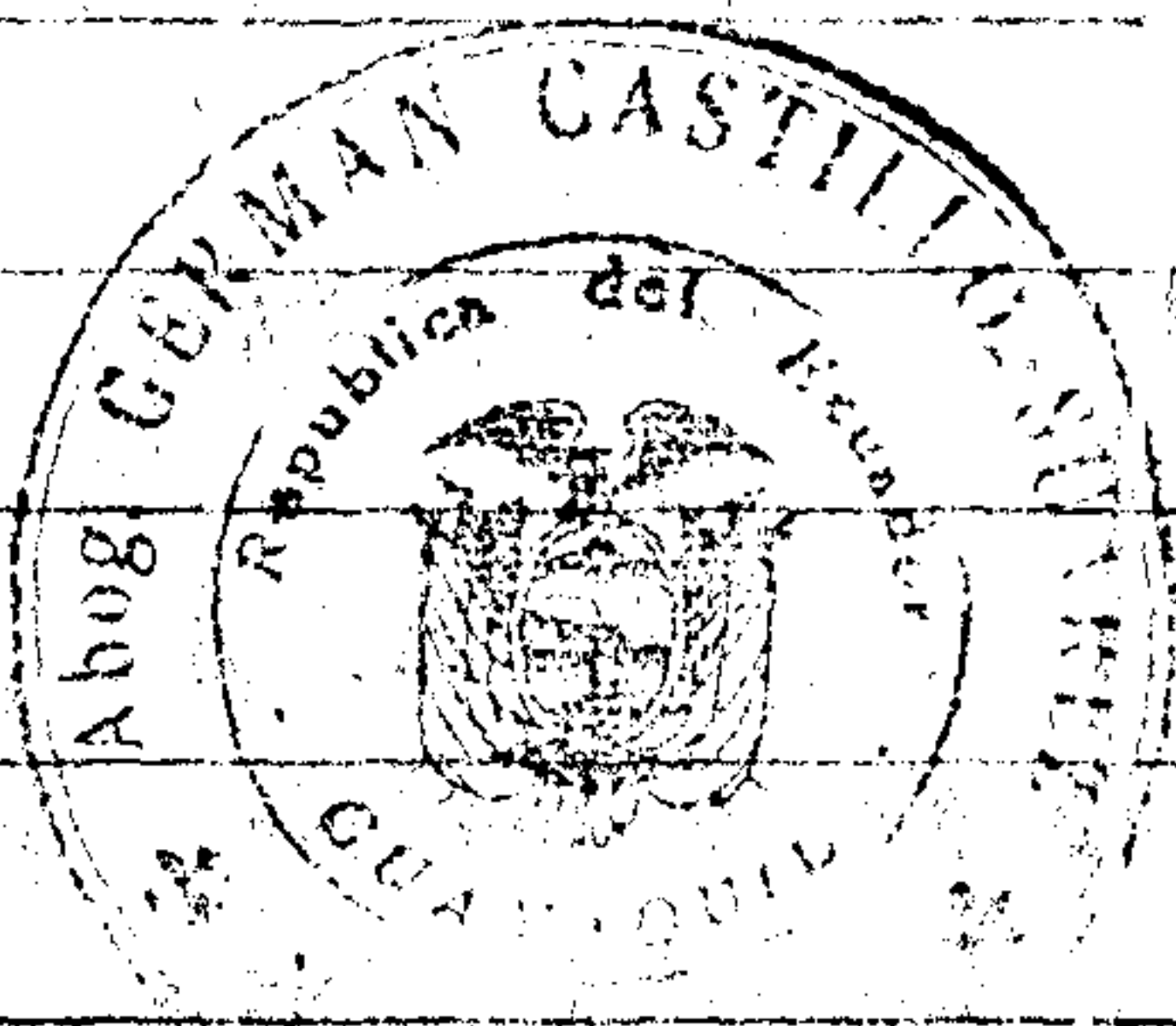
16 
17 Bolívar Aguilar Piedra CC:0905229563
18 Ing. Bolívar Aguilar Piedra CV:008-097

22 
23 Ing. Jaime Herrera Campuzano CC:0909207052
CV:098-046

25 
26 
27
28

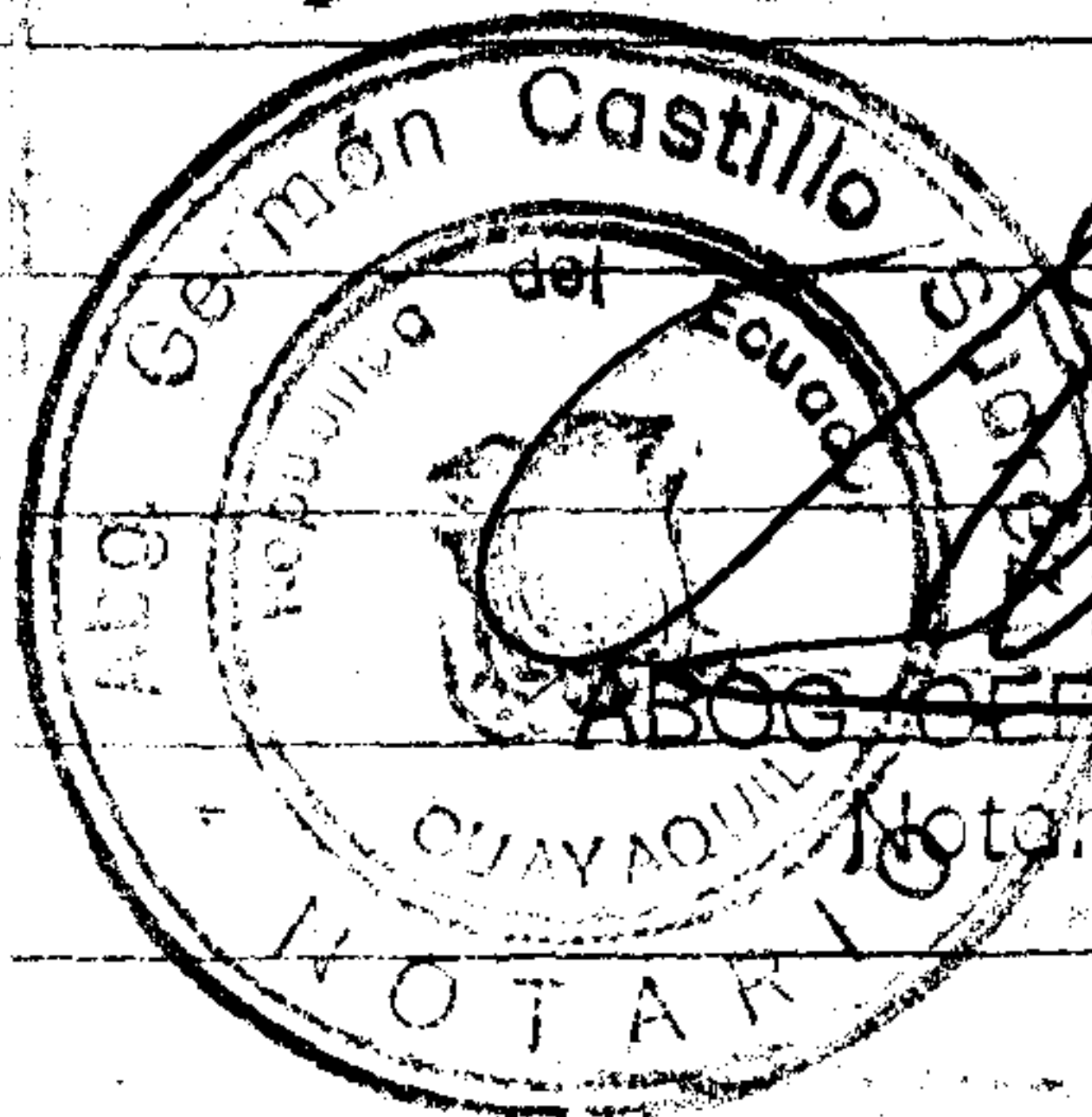
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA

COPIA en diez fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " NU PLANT C. LTDA. " -



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Cuarto
Guayaquil

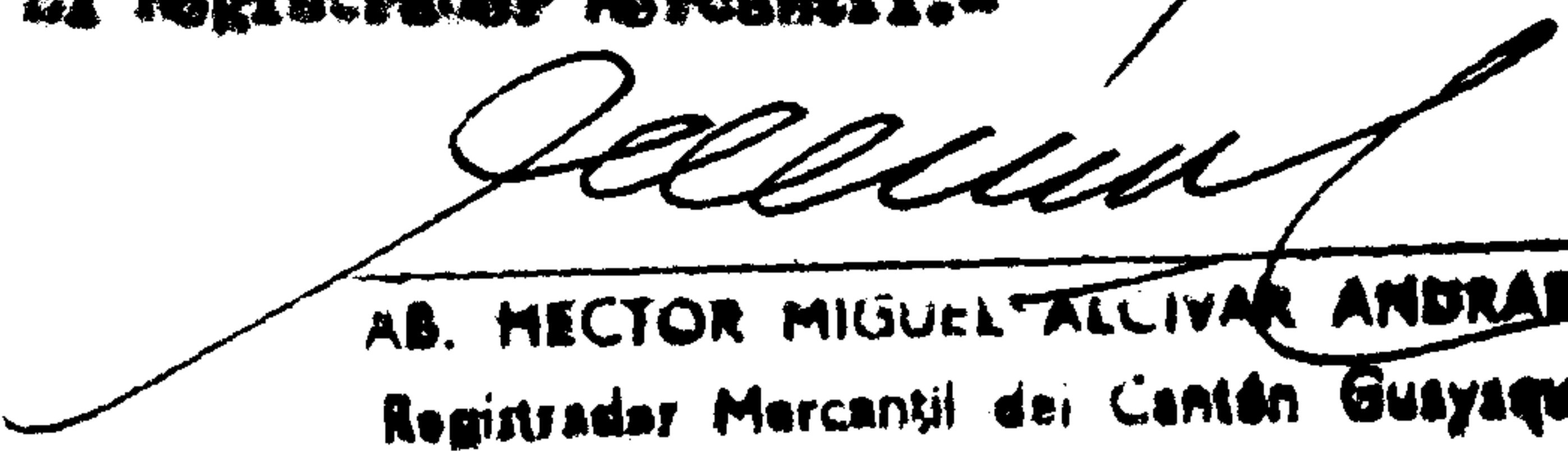
BOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, de la Resolución Na 97-2-1-1-0002090, expedida el veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, tres de Junio de mil novecientos noventa y siete.- EL NOTARIO.-



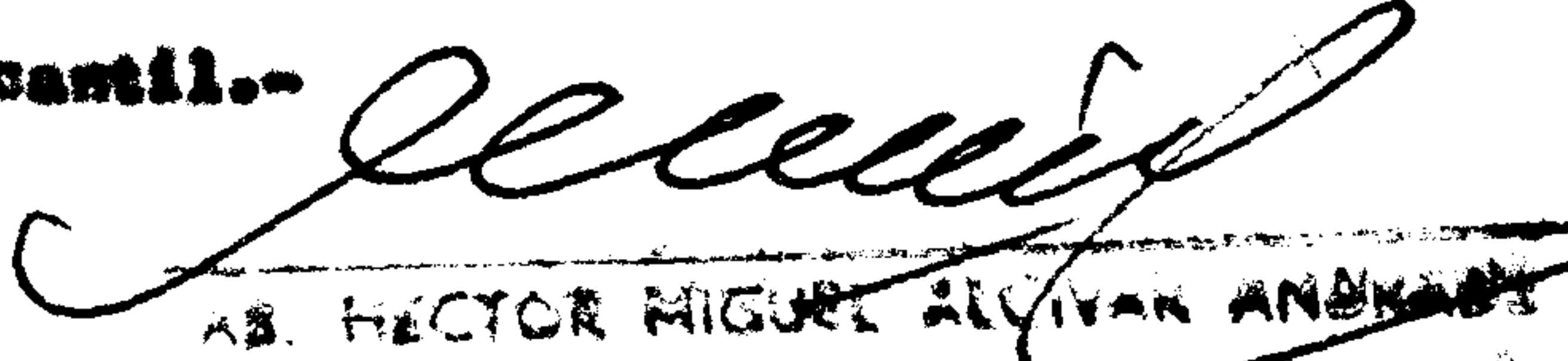
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Cuarto
Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de la orden

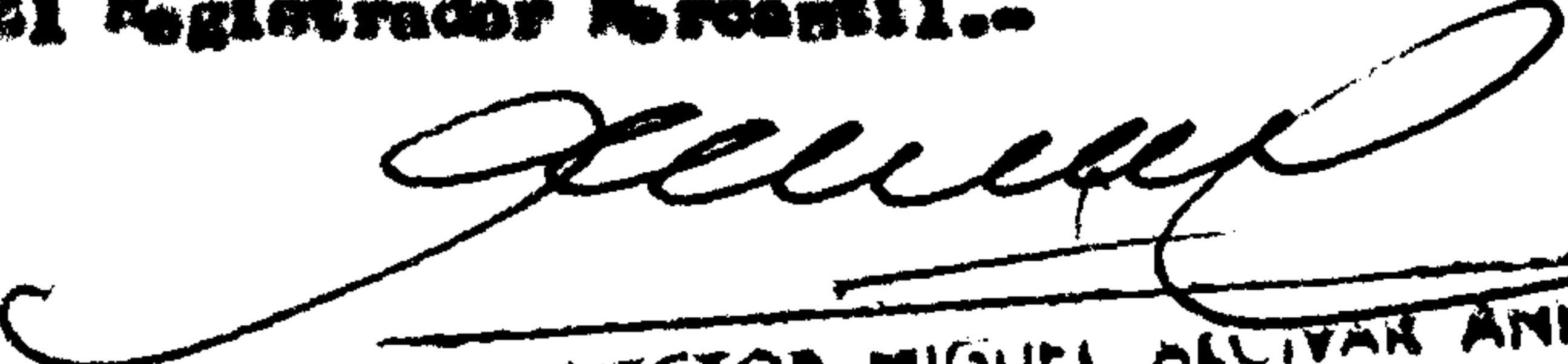
do en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0002080, dictada el 28 de Mayo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue ins_ crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "NU PLANT C. LDA", de folios 8.441 a 8.460, nú_ mero 1.069 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.353 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Junio de mil nove_ cientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

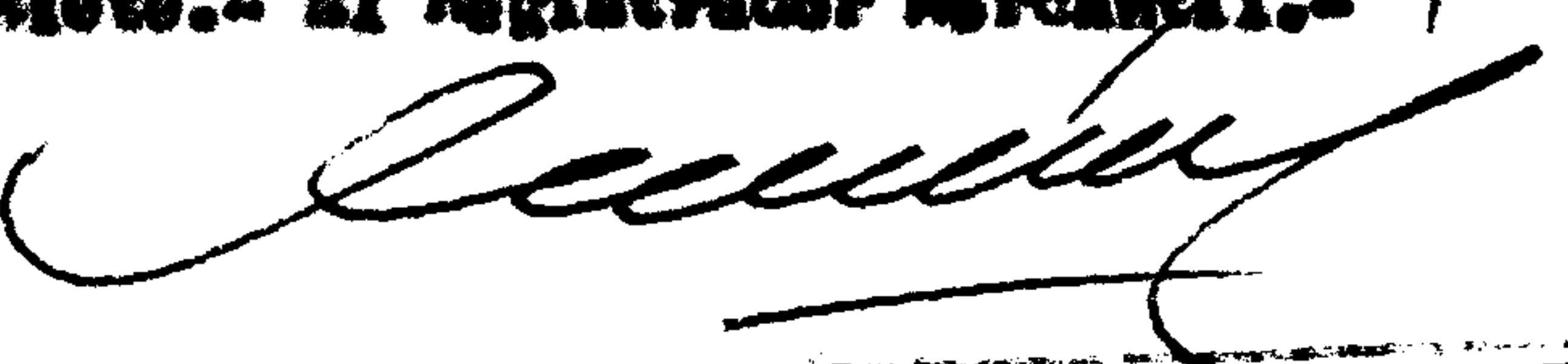
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guaya_ quil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de - Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspon_ diente a "NU PLANT C. LDA".- Guayaquil, seis de Junio de mil novecien_ tos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 327, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC . SG . 0006093

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO AMAZONAS
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "PLANT G.I.T.D.A."

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

W
AB. MICHEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.